



Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2025/4	El Pleno
DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

25 de septiembre de 2025

Duración:

Desde las 19:30 hasta las 20:30

Lugar:

Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayto. de Cardeñuela Riopico

Presidida por:

Nicasio Gómez Ruiz

Secretario:

Alberto González Rámila

ASISTENCIA A LA SESIÓN	
Nombre y Apellidos	Asiste
Ana María Ureta García	SÍ
Francisco Javier Alburquerque Casado	NO
GLORIA BURGOS IZQUIERDO	SÍ
Julio Hernando Cano	SÍ
Nicasio Gómez Ruiz	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA	
Aprobación del acta de la sesión anterior (Acta de 18 de junio de 2025).	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:





Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada el día 18 de junio de 2025, cuya copia ha sido distribuida con la convocatoria y ha estado expuesta en el tablón de anuncios municipal y la sede electrónica.

No procediendo realizar modificaciones, el Sr. Alcalde declara el acta aprobada por unanimidad de los cuatro concejales de la Corporación presentes de los cinco que la componen legalmente.

Aprobación si procede, de la Cuenta General de Cardeñuela Riopico del ejercicio 2024.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Visto el expediente de aprobación de la Cuenta General de 2024, y considerando que,

Primero: Esta Cuenta General, preparada por la Intervención y rendida por la Presidencia, está integrada por los documentos a que se refiere el artículo 209 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo: Cuenta con el Informe favorable de la Intervención y ha sido examinada y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas.

Tercero: Sometida a información pública por espacio de quince días hábiles, no se han formulado reclamaciones.

El Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 212.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ACUERDA:

Primero: Aprobar la Cuenta General del AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIO PICO del ejercicio 2024.

Segundo: Conforme al artículo 212.5 del citado Real Decreto 2/2004, trasladar la Cuenta General aprobada al Tribunal de Cuentas.

Sometido a debate y votación se aprueba por unanimidad de los cuatro concejales de la Corporación presentes de los cinco que la componen legalmente.

Aprobación inicial, si procede, de la Modificación presupuestaria 1/2025.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Vista la necesidad de ampliar créditos para afrontar las inversiones y gastos proyectados por la Corporación, vistos los artículos 172 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Sr.





Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

Presidente propone a los miembros de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar provisionalmente el expediente de Modificación 1/25 propuesto, por ajustarse a las prescripciones legales y con el siguiente detalle:

Presupuesto de Gastos

Modificación	Programa	Económica	Vinculación	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito	1630	21300	1.2	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	3.000,00
Suplemento de Crédito	1650	22100	1.2	Energía eléctrica (Alumbrado público)	500,00
Suplemento de Crédito	9200	22100	9.2	alumbrado edificios municipales	2.000,00
Suplemento de Crédito	3380	22609	3.2	Actividades culturales y deportivas (Fiestas patronales)	3.000,00
Suplemento de Crédito	9200	22706	9.2	Estudios y trabajos técnicos	3.000,00
Suplemento de Crédito	9200	22799	9.2	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	2.000,00
Suplemento de Crédito	4500	60900	4.6	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	15.000,00
Total Modificación SC					28.500,00
Total Modificación					28.500,00

Presupuesto de Ingresos

Modificación	Eco	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales	87000	Para gastos generales	28.500,00
Total Modificación API			28.500,00
Total Modificaciones			28.500,00

Segundo: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tercero: Se entenderá definitivamente aprobado si no se presentaran reclamaciones al mismo, procediendo a su nueva exposición con detalle de las aplicaciones modificadas. Si existieran reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes de plazo para resolverlas.

Sometido a debate y votación se aprueba por unanimidad de los cuatro concejales presentes de los cinco que la componen legalmente.

Aprobación, si procede, de la rescisión por mutuo acuerdo, del contrato de arrendamiento de la cantina municipal y albergue 2024-2028.

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Visto el contrato de arrendamiento del negocio de cantina y albergue de Cardeñuela Riopico suscrito el día 1 de noviembre de 2024 con Dña. Jhoana del Valle Marcano Díaz.

Visto el escrito presentado por el arrendatario en fecha 27 de agosto de 2025 en el que comunica su intención de cesar en la actividad a fecha 1 de octubre de 2025.





Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

Vistas las cláusulas que rigen la finalización anticipada del contrato de arrendamiento y las circunstancias que se dan para que la administración pueda realizar un nuevo contrato a la mayor brevedad posible.

El Presidente de la Corporación, propone a los miembros de la misma la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Rescindir, de mutuo acuerdo, el contrato de arrendamiento del negocio de cantina y albergue de Orbaneja Riopico suscrito el día 1 de noviembre de 2024 con Dña. Jhoana del Valle Marcano Díaz.

SEGUNDO.- Devolver la fianza de 2.000,00 euros depositada por el interesado para garantizar el contrato. La devolución queda condicionada a los siguientes extremos:

-No deberá quedar ningún tipo de cantidad pendiente con el Ayto. de Cardeñuela Riopico en concepto de arrendamiento o recibos vinculados al inmueble (luz, agua, basuras etc.).

Se hace constar que a fecha de hoy se encuentra pendiente de pago el recibo de agua correspondiente a 2025 y 274,25 € correspondientes a facturas de luz.

-Deberá comprobarse el inventario de bienes preexistentes con expresa conformidad municipal.

-Deberá comprobarse por los servicios técnicos municipales el estado del inmueble.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al arrendatario con indicación de los recursos pertinentes.

Sometido a debate y votación, se aprueba por unanimidad de los cuatro concejales presentes de los cinco que legalmente componen la corporación municipal.

Aprobación, si procede, del expediente y el pliego de condiciones que regirán el arrendamiento del inmueble destinado a cantina y albergue municipal situado en la C/ Real nº 28.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Habiendo finalizado el anterior contrato de arrendamiento del inmueble municipal dedicado a Cantina y albergue, y a los efectos de proceder a la formalización de un nuevo contrato, leído íntegramente el Pliego elaborado para el arrendamiento de los locales, el Sr. Alcalde propone a los miembros de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el siguiente Pliego que servirá para regir el concurso de arrendamiento del negocio de la cantina y albergue municipal:

PLIEGO DE CLÁUSULAS QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PARA EL ARRENDAMIENTO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LA





Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

CANTINA Y ALBERGUE MUNICIPAL.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

Constituye el objeto del contrato, el arrendamiento mediante concurso de la explotación del negocio de taberna (situada en la parte inferior del inmueble) y albergue (situada en la parte superior del inmueble), con sus instalaciones y servicios en el edificio de la Calle Real N.º 28 con referencia catastral 3900101VM5930S0001RP. La explotación del albergue municipal se encuentra incluida dentro del presente contrato, y estará a cargo de la persona que resulte adjudicataria del concurso, quedando como responsable de su mantenimiento y atención en todo momento.

No podrán participar en el concurso las personas físicas o jurídicas que no estén al corriente en el pago de sus obligaciones con el Ayuntamiento.

CLÁUSULA SEGUNDA. Régimen del contrato

El presente contrato tiene la consideración de contrato patrimonial privado, quedando excluido de la regulación de la de la Ley de Contratos del Sector Público, como se recoge dentro del art. 9.2 de la propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La concesión se adjudicará en régimen de concurrencia, aplicando los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, así como el de no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

Para la valoración de las proposiciones se atenderá a los criterios y formas de valoración establecidas en la cláusula décima de este Pliego.

CLÁUSULA CUARTA. Órgano de Contratación

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, será el Pleno del Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico.

CLÁUSULA QUINTA. Obras o instalaciones a realizar

No será necesaria la realización de obras por el concesionario para la explotación del bien.

CLÁUSULA SEXTA. Duración

El plazo de arrendamiento será de cuatro años contados desde la formalización del contrato.

Antes de la finalización del plazo establecido, el contrato podrá ser prorrogado, mediante acuerdo expreso de ambas partes contratantes, por sucesivos períodos anuales, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de ocho años. Las prórrogas deberán ser solicitadas con una antelación mínima de tres meses antes de la finalización del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Precio

El precio que sirve de base a la licitación se fija en mil doscientos euros (1.200,00 €) anuales más el





Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

IVA correspondiente y se abonarán en pagos mensuales que deberán domiciliarse en las cuentas municipales, salvo el primer ejercicio, que deberá abonarse completamente por adelantado. La falta de pago de una mensualidad dará lugar a la resolución del contrato.

El tipo de licitación señalado podrá ser mejorado al alza en las propuestas de los licitadores, no siendo admitidas aquellas que no alcancen el precio mínimo fijado en la presente cláusula.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la aptitud para contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia económica del licitador podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. En caso de personas físicas deberá aportarse la información relativa a la solvencia económica existente en las dos últimas declaraciones de IRPF





Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

presentadas, sin ser necesaria la aportación de datos de carácter personal existentes en la misma.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Ofertas y Documentación.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico, en horario de atención al público, dentro del plazo de QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 y 16.5 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del PACAP.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico en el mismo día, consignándose el expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del correo electrónico se efectuará mediante diligencia del Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en TRES sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para participar en el arrendamiento de la taberna y albergue de Cardeñuela Riopico». La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Proposición Económica.





Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

— Sobre «C»: Documentación Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario: copia compulsada del Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o Escritura de constitución, o de modificación en su caso, de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

b) Documentos que acrediten la representación:

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Anexo I

d) Los que acrediten el requisito de su solvencia económica, por alguno de los medios indicados en la Cláusula anterior.

e) Dirección de correo electrónico a efectos de realizar las notificaciones.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La Proposición económica se presentará conforme al modelo que aparece como Anexo II.

SOBRE «C»

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Documentación técnica: documentos que permitan al Ayuntamiento valorar las condiciones de las





Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

ofertas según los criterios de adjudicación recogidos en la cláusula siguiente.

a) Programa de gestión: Memoria-propuesta de horario de funcionamiento del Bar, recursos materiales y personales con que se cuenta para la explotación, propuesta de organización de actividades...

El licitador realizará su propuesta de ampliación respetando los horarios máximos de apertura y cierre establecidos por la normativa aplicable.

b) Mejoras: Memoria-propuesta que incluya una valoración de las mejoras propuestas en las instalaciones del bar a ejecutar por el adjudicatario, sin coste para el Ayuntamiento. Se entenderán, pues, incluidas en el precio ofertado por el licitador, no teniendo derecho a reclamar pago alguno por la ejecución o puesta en marcha de las mismas.

CLÁUSULA DECIMA. Criterios de Adjudicación

1.- CRITERIOS ECONÓMICOS:

a) Mayor canon ofrecido: Hasta 20 PUNTOS.

Se otorgará un punto por cada 100 euros que se aumente el precio base de licitación con un máximo de 20 puntos. El precio de adjudicación que en su caso resulte, al que se añadirá un 21 por 100 en concepto de IVA, se abonará en pagos mensuales que deberán domiciliarse en las cuentas municipales, salvo el primer ejercicio, que deberá abonarse completamente por adelantado. La falta de pago de una mensualidad dará lugar a la resolución del contrato.

El precio por estancia en el albergue para los peregrinos no puede ser alterado y se establece en 5 euros por persona y día según ordenanza aprobada en fecha 24 de febrero de 2011.

2.- CRITERIOS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR:

a) Programa de gestión (incluyendo propuesta de horario de funcionamiento del Bar, que como mínimo será en invierno de 10 a 22 horas y en verano de 9 a 23 horas coincidiendo estos cambios con el de la hora oficial y puntuándose ampliaciones a estos intervalos), recursos materiales y personales con que se cuenta para la explotación, propuesta de organización de actividades, currículum profesional, etc...): Hasta 40 PUNTOS.

b) Mejoras a ejecutar por el adjudicatario, sin coste para el Ayuntamiento. Hasta 10 PUNTOS.

Las mejoras podrán consistir en:

1.- Mejora en las instalaciones que requieran pequeñas obras.

2.- Adquisiciones de equipamiento auxiliar que se considere contribuirán a mejorar la prestación del servicio.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Mesa de Contratación

No se constituye, las ofertas se valorarán y se adjudicará conforme a esa valoración directamente por el órgano de contratación.





Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Apertura de Proposiciones y Adjudicación

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, el primer jueves siguiente se procederá a la apertura de las proposiciones en acto público en las dependencias municipales, si se observaran defectos formales en la documentación presentada, se concederá un plazo de subsanación de tres días naturales.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Se entenderá subsanable toda omisión de datos que existieren en la fecha de cierre del plazo de presentación de proposiciones, o que no alteren el contenido de la proposición, como omisión de firmas, errores materiales, etc. Y no subsanable aquella omisión de datos que no concurrieran en el licitador al término del plazo de presentación de proposiciones o que alteren sustancialmente éstas. Las observaciones para su posible subsanación se notificarán por correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente.

El órgano de contratación determinará la puntuación obtenida por cada licitador, que será el resultado de las sumas obtenidas en los sobres "C" y "B" y formulará propuesta de adjudicación, que incluirá la ponderación de los criterios de valoración fijados.

El órgano de contratación clasificará las proposiciones por orden decreciente y requerirá al licitador propuesto para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente.

Mediante Decreto de Alcaldía en los cinco días hábiles siguientes se procederá a adjudicar el contrato de arrendamiento, que será sometido a ratificación del Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que se celebre.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva

El adjudicatario de la concesión, dentro del plazo de formalización del contrato y con carácter previo en todo caso a ésta, deberá constituir una garantía de 2.000,00 euros.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:





Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

— En cualquiera de las cuentas del Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico (Ibercaja y Caja Viva), cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta la finalización del contrato a satisfacción de la Administración siempre que se hayan cumplido fielmente todas y cada una de las cláusulas del contrato, que no hayan dado motivo de escándalo, comportamiento indigno o irrespetuoso para con el vecindario o la Corporación Municipal, abandono del negocio antes de su finalización y que hayan quedado deudas del arrendatario para con este Ayuntamiento, al fin del contrato, entre las que pueden encontrarse las cuotas mensuales, los recibos, de luz, aguas, basuras, etc.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Formalización del contrato

La formalización del contrato se efectuará dentro de los ocho días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Obligaciones del adjudicatario

1. Obtener las previas licencias y autorizaciones para el ejercicio de la actividad, así como el alta en los Registros Públicos pertinentes (IAE).
2. Antes de formalizarse el contrato en documento administrativo, el adjudicatario deberá acreditar haberse dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, cuota Municipal y Seguridad Social.
3. Obligación de pagar el precio establecido. Éste comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
4. Gestionar y explotar la actividad por sí, con eficacia, diligencia y con continuidad durante el plazo de duración del contrato, siendo de su cuenta los gastos de inversión y de gestión que origine el funcionamiento de la misma.

Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos necesarios para la completa ejecución de la actividad: suministros, Seguridad Social, tributos, responsabilidades, seguros de todo tipo y demás cargas y obligaciones que dimanen del contrato. Igualmente, serán a su cargo todos los gastos que genere la utilización del establecimiento público: luz, agua, gas, basuras, etc. Los recibos correspondientes a suministros y tributos municipales deberán ser domiciliados en sus cuentas.

Deberá cambiarse el titular del recibo de luz del inmueble a nombre del adjudicatario.





Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

5. Conservar las instalaciones municipales y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, así como la desinfección y desinsectación periódica, bajo las instrucciones y control del Ayuntamiento hasta que deban entregarse al Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico, con todos los accesorios a las instalaciones que sean inherentes a éstas y necesarias para la continuidad en la actividad.

6. Las reparaciones ordinarias del interior del local (incluyendo pintura) que no tengan carácter estructural, aunque los deterioros o desperfectos procedan del uso natural.

7. Las reparaciones y mantenimiento ordinario de las instalaciones de agua (incluyendo desatascos en la red privada), calefacción (incluyendo revisiones periódicas y descalcificación), etc. cuando los daños se hayan producido por el funcionamiento normal o anormal del servicio.

8. La reposición del mobiliario deteriorado por otro de similares características y calidad.

9. Le corresponderá al adjudicatario la realización de las tareas de limpieza de las instalaciones vinculadas con el bar (TERRAZA) y las especies vegetales situadas en frente del establecimiento.

En esta obligación se incluye el barrido, vaciado de papeleras, ceniceros, etc.

10. El adjudicatario estará obligado a tener expuesta al público la lista de precios correspondiente.

11. Contar con hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios.

12. Respetar el horario propuesto dentro de los mínimos establecidos y según su oferta.

13. Observar con los usuarios del servicio una conducta de respeto y consideración y exigir de los mismos el cumplimiento del reglamento de uso, así como el respeto suficiente a los demás usuarios.

14. El adjudicatario suscribirá a favor del Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico pólizas de seguro, por los daños que se causen a tercero y por los daños que durante el plazo de contrato puedan sufrir las instalaciones y equipamiento afecto a la actividad, según el siguiente detalle:

* Multi-riesgo.

- Beneficiario único: Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico.

- Riesgo que se asegura: los daños que, en la realización del servicio, pudieran ocurrir (incendios, inundaciones, etc.)

- Capital asegurado. Que será como mínimo del valor del inmueble que se arrienda: 20.000,00 €

*Responsabilidad civil y penal.

- Beneficiario: aquél las personas que utilicen sus servicios.

- Riesgo que se asegura: responsabilidad civil y penal frente a terceros, entendiéndose por tales, los señalados como beneficiarios.

- Capital asegurado: como mínimo de 150.000 €.





Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

Deberá presentarse en el Ayuntamiento resguardo acreditativo del pago de los seguros en el momento de la firma y de cada una de las renovaciones.

Será a su cargo la organización, gestión y dirección del personal contratado al efecto, no existiendo vínculo alguno entre el Ayuntamiento y dicho personal u otras empresas, quedando por tanto exonerado el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad que se pudiera generar entre el citado personal o sus colaboradores y el adjudicatario, o entre este y un tercero. El contratista deberá cumplir bajo su responsabilidad, con lo dispuesto en la legislación, respecto a salarios, previsión, seguridad social, convenios colectivos de aplicación, etc.

16. No enajenar ni gravar sin autorización bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación concedente.

17. En el momento de formalización del contrato se realizará un inventario general de mobiliario y enseres de la Taberna y del albergue, que quedará unido al mismo para su inspección y comprobación al término del mismo.

18. Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo que se fije, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

19. Obligación de cumplimiento de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos del adjudicatario.

1. Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente las instalaciones de la Taberna y Albergue Municipal.
2. Presentar sugerencias para la modificación o dotación de las instalaciones y para la mejora de la actividad.
3. CALENDARIO: El establecimiento permanecerá abierto al público todos los días, pudiendo realizar el descanso semanal un día a la semana que no sea sábado, festivo ni víspera de fiesta. Se permitirá el cierre de las instalaciones durante 15 días en meses de invierno durante fechas no señaladas y de manera consensuada con la Corporación Municipal.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Deberes y derechos del Ayuntamiento.

Deberes:

1. La Administración contratante pondrá a disposición del adjudicatario el inmueble destinado a la prestación del servicio, con el mobiliario que se figure en el Inventario que al efecto se realice.
2. Realizar las obras de reparación por daños que se deban a supuestos de fuerza mayor, sin que medie culpa o negligencia del adjudicatario.





Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

Derechos:

1. Dejar sin efecto el arrendamiento antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
2. Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de contrato, las instalaciones y construcciones.
3. Recibir los bienes adscritos al servicio con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

CLAÚSULA DECIMO OCTAVA. - Prerrogativas

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos señalados legalmente.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato, se dará audiencia al contratista.

CLAÚSULA DECIMO NOVENA. - Cesión del contrato y subcontratación.

La cesión o la subcontratación del objeto del contrato se regulará por lo establecido en la Ley 29/1994 de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos.

CLAÚSULA VIGÉSIMA. - Dirección y ejecución.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé el Ayuntamiento al contratista.

Las instrucciones verbales deberán ser ratificadas por escrito para que sean vinculantes para las partes.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados.

CLAÚSULA VIGÉSIMO PRIMERA. - Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente.

CLAÚSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. - Causas de resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las establecidas expresamente en este pliego y cualesquiera





Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

otras determinadas en la legislación vigente.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación y en la resolución por causas imputables al contratista será preceptiva la audiencia previa al mismo.

En concreto, serán causas de resolución:

- No disponer de los medios personales y/o materiales resultantes del contrato.
- No abonar el importe del arrendamiento.
- La pernoctación del arrendatario en el inmueble.
- No cumplir con lo establecido en el programa de gestión por el que se valoró su oferta.
- Incumplir los deberes de limpieza y mantenimiento.
- Cerrar la instalación sin causa justificada o incumplir el horario de apertura de manera continuada.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

El contrato tendrá carácter privado, siendo el orden jurisdiccional civil el competente para resolver las cuestiones litigiosas en torno al mismo.

En relación a los actos administrativos dictados en relación al contrato y de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del PACAP, podrá interponerse ante el órgano de contratación el recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto objeto del recurso.

SEGUNDO. - Proceder a la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a partir del cual se computará el plazo de presentación de solicitudes.

TERCERO. - Facultar al Alcalde D. Nicasio Gómez Ruiz para la firma de todos los documentos y acuerdos tendentes a la materialización del presente acuerdo.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad de los cuatro concejales presentes de los cinco que legalmente componen la corporación municipal.

Inclusión en el inventario de bienes de parcela sobrante de viales C/ Real de Villalval nº 19 y 17A.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico D. Juan Carlos Izquierdo Nieto, y a efectos de realizar los trámites necesarios para enajenar al propietario colindante o mediante subasta el sobrante de vial sito en las traseras de la C/ Real nº 19 y 17 A de Villalval, por parte del concejal D. Julio Hernando Cano, se vuelve a incidir en que debería desaparecer del Inventario de bienes la referencia a





Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

“Barrio de Villalval“ para evitar confusiones con la posible entidad del mismo, y por unanimidad de los cuatro concejales presentes, de los cinco que componen la Corporación Municipal, se ACUERDA:

PRIMERO. - Incluir en el Inventario de Bienes de Cardeñuela Riopico como bien patrimonial, la parcela sobrante que resulta de la alineación fijada en las traseras de la C/ Real nº 17 A y 19 de Villalval por la cuarta Modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales, y que se describe en informe técnico del siguiente modo:

- Situación: Traseras de la C/ Real nº 17 A y 19 de Villalval

- Superficie: 36,65 metros cuadrados

- Valoración: 1.282,75 euros.

- Linderos: Norte: linda con C/ Real de Villalval nº 17A; Sur: linda con C/ Real de Villalval nº 21; Este: linda con calle; Oeste: linda con C/ Real de Villalval nº 19.

SEGUNDO. - Exponer al público el presente acuerdo, por plazo de un mes, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, el acuerdo será definitivo.

TERCERO. - Facultar al Sr. Alcalde para que firme cuanta documentación resulte necesaria en el presente expediente, así como para la inscripción registral y catastral del bien.

Acuerdo de adjudicación de solar sito en C/ San Juan de Villalval a D. Jorge Montoro Sancho.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Visto que con fecha 14 de diciembre de 2017 se tomó el primer acuerdo de enajenación de dos solares en la C/ San Juan de Villalval, dentro de procedimiento de licitación abierta que resultó desierto.

Revisado el procedimiento y valorados nuevamente los solares, se produjo un segundo acuerdo plenario de fecha 23 de marzo de 2023 para una nueva licitación, terminando con idéntico resultado al no presentarse proposiciones.

En fecha 6 de agosto de 2025, se recibe solicitud de compra por parte de D. Jorge Montoro Sancho de uno de los solares por el precio base de licitación establecido.

Realizada oferta de venta el 20 de agosto de 2025, se acepta por el interesado y se recibe fianza de 741,21 euros en fecha 28 de agosto de 2025.

El 11 de septiembre se procede por una comisión formada por el Alcalde, dos técnicos y el Secretario, junto con D. Jorge Montoro, a amojonar la parcela de conformidad.





Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

Visto el resto de documentación obrante en el expediente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículos 112 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el artículo 9.2 y la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y los artículos 135 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los cuatro concejales de la Corporación de los cinco que la componen legalmente, y por lo tanto con quorum de mayoría absoluta, adopta el siguiente, **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la enajenación de un bien integrante del PMS por adjudicación directa, a D. Jorge Montoro Sancho por un importe total de catorce mil ochocientos veintiséis euros con cuarenta céntimos de euro (14.826,40 €), coincidente con la valoración técnica y el precio base de licitación, en virtud de lo indicado en el artículo 137.4 d) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que se describe de manera detallada en siguiente apartado del presente acuerdo.

SEGUNDO. El bien patrimonial enajenado es el siguiente:

Solar de superficie 289,73 m², en pleno casco urbano de Villalval en prolongación de Calle San Juan s/n, de forma rectangular no regular, con referencia catastral **4609101VM5940N0001JY** y cuya descripción es:

Solar de poligonal 4 lados, forma casi trapezoidal no regular, con poligonal de 19,84 ; 17,68 ; 19,00; , y 12,54 m como lado medianero con solar segregado A.

Linda al norte con camino de acceso prolongación calle San Juan

Linda al sur con camino de acceso a fincas de cultivo. 9025

Linda al este con solar segregado A

Linda al oeste con Matilde Sagredo Bravo parcela 5164 ref. catastral 09078A503051640000AT

Sus coordenadas son las siguientes:

X	Y
454600.2078	4690930.6061
454591.0210	4690926.9188
454581.7912	4690923.2142
454588.6447	4690909.6282
454588.6648	4690909.6441
454589.7802	4690907.4421
454604.8786	4690918.9691
454600.2078	4690930.6061

TERCERO. Facultar al Alcalde, D. Nicasio Gómez Ruiz, para la firma de todos los documentos tendentes a la consecución del presente acuerdo.





Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

CUARTO. Notificar el acuerdo de aprobación definitiva a D. Jorge Montoro Sancho con indicación de los recursos pertinentes.

Aprobación provisional, si procede, de la quinta Modificación puntual de las Normas subsidiarias municipales de Cardeñuela Riopico.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

En relación con el expediente de la quinta Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales y a la vista de los antecedentes obrantes en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, y artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, por unanimidad de los cuatro concejales presentes, de los cinco que componen la corporación Municipal, y por lo tanto, con el quórum requerido de mayoría absoluta, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Manifiestar que no se han recibido alegaciones al expediente.

SEGUNDO. Aprobar provisionalmente la quinta modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales, con las modificaciones resultantes de los informes emitidos y en los términos que constan en el expediente.

TERCERO. Remitir al órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma, en este caso la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales aprobada provisionalmente para su aprobación definitiva.

Aprobación, si procede, de la factura de arreglo de caminos rurales emitida por Excavaciones y Contratas I S.L.	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 3, En contra: 0, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

Resolución:

Se somete a la ratificación del Pleno de la corporación el decreto de presidencia de fecha 28 de julio de 2025 de aprobación de la factura nº 25175 emitida por Excavaciones y Contratas I S.L. en concepto de arreglo de varios caminos rurales en Cardeñuela Riopico y por importe de 16.083,93 euros.

Sometida a debate y votación, se aprueba la ratificación del decreto por tres votos a favor y la abstención de D. Julio Hernando Cano de los cinco concejales que componen la corporación





Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

municipal.

Mociones de urgencia.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

No se presentaron.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL
Dación de cuenta y ratificación, si procede, de las resoluciones de presidencia dictadas desde la última sesión plenaria ordinaria.

-El 25 de junio de 2025 se dispone la conformidad de la declaración responsable presentada para las obras de retejado de cubierta en el inmueble de la C/ Real nº 16 de Cardeñuela Riopico.

-El 25 de junio de 2025 se dispone la conformidad de la declaración responsable presentada para las obras de realización de solera de hormigón en interior y exterior de parcela en el inmueble de la C/ Real de nº 17 de Cardeñuela Riopico.

-El 25 de junio de 2025 se dispone la conformidad de la declaración responsable presentada para las obras de impermeabilización de fachada de vivienda en el inmueble de la C/ Real de Villalval nº 17 de Cardeñuela Riopico.

-El 25 de junio de 2025 se dispone la desestimación del recurso de reposición contra el Decreto de ejecución de la sentencia número 49/24 del Juzgado de lo contencioso nº 1 de Burgos sobre el Expediente 7/2018 de restauración de la legalidad urbanística incoado a la edificación de la C/ Real s/n.

-El 10 de julio de 2025 se dispone la conformidad de la declaración responsable presentada para las obras de instalación de diez placas fotovoltaicas en el inmueble de la C/ del Medio nº 2 de Cardeñuela Riopico.

-El 22 de julio de 2025 se acuerda la concurrencia del Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico a la convocatoria de subvenciones a entidades locales para la construcción o adecuación de tomas de agua y tanques elevados para usos agropecuarios, en el año 2025, solicitándose una subvención de 6.000,00 euros para un presupuesto total, sumadas todas las intervenciones, de 8.856,50 euros.

-Se da cuenta y se somete a ratificación, el decreto de 27 de julio de 2025, de la Agrupación de municipios para el sostenimiento del puesto de Secretario-Interventor, que establece las retribuciones correspondientes al ejercicio 2025 una vez publicada la Orden PJC/681/2025, de 1 de julio, en el BOE nº 158 de 2 de julio de 2025 en correspondencia con el apartado 2 del art. 6 del RD-ley 4/2024 preveía la posibilidad de aplicar un incremento retributivo adicional del 0,5% respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023 y con efectos, de 1 de enero de 2024 si la suma de





Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de esos años.

TOTAL 2 AYUNTAMIENTOS 2025

	R. BRUTA	S. SOCIAL	IRPF 24,23 %	A RECIBIR
MENSUAL	43.582,62	2.416,86	10.560,06	30.605,70
EXTRAS	6.010,04		1.456,22	4.553,82
ATRASOS	329,26		79,77	249,49
Total Anual	50.191,92	2.416,86	12.096,05	35.409,01

Llevada a cabo la votación, se ratifica por unanimidad de los cuatro concejales presentes de los cinco que componen legalmente la Corporación Municipal.

-El 7 de agosto de 2025 se dispone la adjudicación de sobrante de vía pública en la C/ Camino Quintanilla mediante resolución que se transcribe a continuación de manera literal:

“Vista la solicitud de adquisición de una parcela sobrante de vía pública de fecha 6 de marzo de 2025, en la que se argumenta la necesidad de tramitar el procedimiento para proceder a la enajenación directa de la parcela sobrante al propietario colindante con base en el artículo 115 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Iniciado expediente de enajenación de parcela sobrante y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada en la documentación obrante en el mismo.

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Enajenar el bien patrimonial calificado como parcela sobrante siguiente:

Parcela sobrante de vía pública, sita en C/ Camino Quintanilla y con referencia catastral 3999702VM5849N0001YH, con superficie de 138 m2 y con los siguientes linderos:

Frente: CALLE CAMINO QUINTANILLA

Fondo: FINCAS 05233 Y 05234 POLÍGONO 505

Derecha: FINCA 01 DE LA MANZANA 39997

Izquierda: SOBRANTE 1

Con las condiciones que figuran en su oferta a los propietarios colindantes:

ADJUDICATARIOS	PRECIO
1.- D. Vicente Ortiz Díez DNI ***4644**	4.606,26 €





Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

2.- Doña María Ortiz Diez, DNI ***4644**

3.- Doña Ana Ortiz Diez, DNI ***645**

4.- Doña Silvia Labarga Ruiz DNI ***6589*, en su propio nombre y además en representación de sus hijos Don Daniel Ortiz Labarga DNI ***6799** y Don David Ortiz Labarga DNI ***0857**

SEGUNDO. Notificar a los adjudicatarios la presente Resolución con indicación de los recursos pertinentes.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://cardenuelariopico.sedelectronica.es>], a efectos de su general conocimiento.

CUARTO. Anotar la enajenación en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizada.”

-El 13 de agosto de 2025 se dispone la iniciación de expediente de permuta de terrenos en C/ Real de Villalval nº 11 y 15 a los efectos de la modificación del vial, y con ello la alineación urbanística prevista, mejorando la visibilidad del tráfico rodado al incorporarse a la C/ Real desde el lateral de los números 7 y 9, e incrementando el espacio de giro de los vehículos en dicha incorporación.

-El 12 de septiembre de 2025 se dispone el inicio del expediente para arrendamiento del negocio de cantina y albergue municipal ante la renuncia del actual titular del contrato.

-El 17 de septiembre de 2025 se dispone la aprobación de la factura nº 2025/026 emitida por la mercantil Matabarro S.L. en concepto de pavimentaciones en C/ Real y C/ Paralela a la Real dentro de la subvención Fondo de Cohesión Territorial 2024 por un importe de 13.207,50 euros.

-El 17 de septiembre de 2025 y aprobado el gasto mediante acuerdo plenario de fecha 26 de marzo de 2025, se dispone la aprobación de la factura nº 2025/027 emitida por la mercantil Matabarro S.L. en concepto de primera certificación de la construcción del Centro Social de Villalval dentro de la subvención Plan Provincial de Cooperación 2024-2025 por un importe de 38.641,83 euros.

-El 18 de septiembre de 2025 se inicia expediente para nombramiento del Secretario del Juzgado de Paz de Cardeñuela Riopico.

-El 24 de septiembre de 2025 se dispone la aprobación de la factura emitida por la mercantil Grupo Asmyr S.L.U. en concepto de limpieza y tratamiento de lodos de la depuradora por un importe total de 6.745,75 euros.

-El 25 de septiembre de 2025 se dispone la adhesión al Fondo de Cohesión Territorial 2025 mediante decreto que se transcribe a continuación de manera literal:

“Vista la convocatoria de subvención del Fondo de Cohesión Territorial 2025 para municipios de la provincia de Burgos con población inferior a 1.000 habitantes publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 172 del 12 de septiembre de 2025.





Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

Ponderadas las necesidades del municipio y vistas las obras que pueden ser objeto de la subvención.

*A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1. f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ****RESUELVO *****

PRIMERO. Aprobar la inclusión de las siguientes obras en la convocatoria de subvenciones mencionadas y con el siguiente cuadro de financiación:

-REGULARIZACIÓN DE ALINEACIÓN EN VIAL EN CALLE REAL Nº 11 CON OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y CONTENCIÓN.

IMPORTE	APORTACION JCYL	% JCYL	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	% DIPUTACIÓN	APORTACIÓN EE.LL.	% EE.LL.
5.492,40€	2.746,20 €	50	1.373,10 €	25	1.373,10 €	25

SEGUNDO. Facultar al Secretario - Interventor para que presente la correspondiente documentación en los términos y con las condiciones establecidas en las Bases Regulatoras para el otorgamiento de la subvención.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria que se celebre.“

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos y preguntas.

-Por el concejal D. Julio Hernando se pregunta porqué no se le llamó para ver la pavimentación de la C/ Paralela a la Real de manera previa a las obras. Quería estar presente para indicar el asunto de la caída de aguas.

El Alcalde manifiesta que le llamó pero no le cogió el teléfono, pero que asimismo se ha procedido a solucionar el asunto.

-Por el concejal D. Julio Hernando se pregunta porqué se ha retirado la escalera que él mismo colocó en la Iglesia y presenta una factura del coste de la misma.

Por el Alcalde se responde que se retiró por motivos de seguridad y que este asunto no es materia de Pleno ni del Ayuntamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

